RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUYENDO NUESTRAS HABILIDADES 2026", DIRIGIDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO.

MUNICIPIO DE MALLAMA (N).

AGOSTO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

CONTENIDO

1. Introducción. 4
2. Descripción de la Necesidad. 4
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
3.1. OBJETO 6
3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. 7
3.3 CONDICIONES TÉCNICAS. 7
3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA 7
3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 11
3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 12
3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO: 13
3.8 TIPO DE CONVENIO: 13
3.9 PLAZO: 13
3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN: 13
3.11 VALOR DEL CONVENIO: 13
3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. 18
5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN. 22
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO 25
7. EXPERIENCIA DE LA ESAL 26
Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, se hace necesario que la entidad invitada acredite experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación. 26
EXPERIENCIA GENERAL: 26
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 26
REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): 26
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES. 26
8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS 28
EXPERIENCIA ADICIONAL 29
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL 29
CONDICIONES DEL PERSONAL (10 PUNTOS) 29
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS) 30
8. CRITERIO DE DESEMPATE 30
9. Garantías exigibles al contratista. 36
11. MATRIZ DE RIESGOS 38

1. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de MALLAMA en desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la constitución y del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que: los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrarlos asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la Ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores Discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la Ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la Ley.

Que en cumplimiento de la misión institucional se desarrollan diferentes actividades que realiza la administración como apoyo al desarrollo de los programas, el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece lo siguiente Al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...). Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

El Municipio ha puesto especial énfasis en la población adulto mayor, dado que la vejez es una etapa vital del desarrollo, por el que todo ser vivo que perdura lo suficiente como para evolucionar hasta él, lo ostenta. Esta población se encuentra en rápido crecimiento, tanto que según la OMS (2017), La población mundial está envejeciendo rápidamente, a tal punto que para 2050 la proporción de la población mundial mayor de 60 años pasará del 12% al 22%. Es por esto que se configura como un tema de suma importancia el tratar a esta población y su salud mental.

En cuanto a políticas, es posible mencionar a nivel internacional, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, donde está el objetivo número tres (3), el cual contempla Salud y Bienestar, donde se garantice y promueva la vida sana y el bienestar entre la población de todas las edades, situación que resulta relevante para el grupo poblacional que comprende al adulto mayor (Naciones Unidas, 2021), por tanto y en razón se pretende adelantar actividades como la prestación de servicios de diferentes profesionales con suficiente experiencia e idoneidad para brindar apoyo a la población objeto de este estudio en temas terapéuticos, nutricionales y de salud; además de realizar eventos lúdicos que incentive la participación y sana competencia entre nuestros adultos mayores.

La población de Colombia está envejeciendo. En 2020, la población anciana (60 años y más) era el 10,8% de la población total. Se espera que este número aumente al 22,1% para 2050. Este envejecimiento de la población ejercerá presión sobre el sistema de salud y los servicios sociales del país.

El envejecimiento en entornos rurales y semiurbanos como Mallama suele estar acompañado de la pérdida progresiva de capacidades físicas y cognitivas, así como de dinámicas de aislamiento social y dependencia que deterioran significativamente el bienestar de las personas mayores. La falta de espacios adecuados para el desarrollo de actividades formativas, lúdicas, ocupacionales y de integración comunitaria acentúa el deterioro de sus habilidades y acelera procesos de segregación. Ante esta realidad, resulta indispensable implementar estrategias que superen el asistencialismo pasivo y promuevan un envejecimiento activo, productivo y digno, donde la persona mayor mantenga un rol participativo en el entramado social del municipio.

El marco normativo colombiano, fortalecido mediante la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y las directrices de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, mandata a los municipios la estructuración y ejecución de acciones permanentes dirigidas a la atención integral de los adultos mayores en situación de pobreza y vulnerabilidad. Dichas disposiciones exigen que los recursos destinados a esta población no solo se orienten a la asistencia básica, sino que impulsen programas integrales de desarrollo humano, salud preventiva, salud mental, nutrición y fortalecimiento de habilidades socioafectivas que contribuyan a elevar de forma sostenible su calidad de vida.

Asimismo, la ejecución de proyectos orientados a la tercera edad responde al cumplimiento directo de los objetivos e metas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal de Mallama, el cual contempla dimensiones estratégicas orientadas a la inclusión social, la equidad, la protección de derechos y el bienestar de los sectores sociales vulnerables. La implementación del proyecto objeto de la presente necesidad se alinea de manera armónica con las políticas públicas locales, asegurando la trazabilidad presupuestal, el cumplimiento del principio de planeación y la efectiva inversión de los recursos públicos en beneficio directo de la comunidad.

Dentro de este panorama, el proyecto titulado “CONSTRUYENDO NUESTRAS HABILIDADES 2026” se concibe como una intervención integral focalizada en potenciar y reactivar las capacidades físicas, cognitivas, emocionales y psicosociales de los adultos mayores residentes en el Municipio de Mallama. Lejos de ser una iniciativa puramente asistencial, el proyecto busca consolidar escenarios de aprendizaje, estimulación, desarrollo de talentos y autocuidado que permitan a los participantes revalorizar su papel en la sociedad, mejorar su autoestima y adquirir herramientas prácticas para afrontar con autonomía las vicisitudes propias de esta etapa de la vida.

Para lograr la efectiva materialización de este proyecto en el territorio municipal, la Entidad requiere aunar esfuerzos de carácter administrativo, técnico y financiero con un aliado idóneo que posea la capacidad operativa, la experiencia especializada y el conocimiento social necesario. La figura de la aunación de recursos permite optimizar la capacidad instalada del Municipio, apalancar aportes complementarios, maximizar la eficiencia en el gasto público y garantizar un despliegue logístico y profesional adaptado a las condiciones particulares de la población beneficiaria en sus sectores urbano y rural.

La urgencia de implementar este modelo de intervención técnica y administrativa radica en la necesidad de ofrecer una cobertura adecuada y oportuna que contemple profesionales multidisciplinarios en áreas como la psicología, la gerontología, la educación física, la salud ocupacional y el trabajo social. A través de este equipo interdisciplinario, se podrán ejecutar talleres, jornadas de integración, ciclos de formación en habilidades socioocupacionales y actividades de

acondicionamiento físico adaptado, asegurando que la atención brindada cumpla con elevados estándares de calidad y pertinencia socio-cultural.

Desde la perspectiva de la salud pública y la prevención social, la inversión en el fortalecimiento de habilidades para los adultos mayores genera un impacto positivo sustancial a mediano y largo plazo, al disminuir la incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles asociadas al sedentarismo, así como cuadros severos de depresión, ansiedad o deterioro cognitivo temprano. Al fomentar entornos protectores y participativos, la administración municipal previene contingencias de salud de mayor costo para el sistema social local y mitiga los riesgos de maltrato, abandono o desprotección intrafamiliar.

Por otra parte, la oportunidad de la contratación para la vigencia 2026 resulta determinante para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios sociales que el Municipio de Mallama ofrece a su población mayor vulnerable. Retrasar la ejecución de este tipo de iniciativas genera vacíos en la atención social que afectan directamente la estabilidad emocional y física de los beneficiarios, contraviniendo el principio de continuidad que rige la función pública y la prestación de los servicios orientados a la garantía de derechos fundamentales.

El trámite contractual correspondiente encuentra sustento formal en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias del régimen de contratación estatal en Colombia. El instrumento normativo y contractual seleccionado para aunar recursos administrativos, técnicos y financieros se constituye en el mecanismo legal más idóneo, transparente y eficiente para consolidar la alianza interinstitucional necesaria, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos y la observancia estricta de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

En conclusión, la estructuración y contratación del proyecto “CONSTRUYENDO NUESTRAS HABILIDADES 2026” responde a una necesidad pública apremiante, jurídicamente sustentada, técnicamente viable y socialmente prioritaria para el Municipio de Mallama. Con su ejecución, la administración municipal no solo da cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales de protección especial a la tercera edad, sino que genera un impacto positivo transformador en las condiciones de vida, la dignidad y el bienestar de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad de la entidad territorial.
En conclusión, la celebración de este convenio no solo es necesaria sino también estratégica para alcanzar los objetivos de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad en Mallama, Nariño. A través de la colaboración con una ESAL, se garantiza una ejecución eficiente y efectiva del proyecto, alineada con los principios del Decreto 092 de 2017 y los fines esenciales del Estado.

Por lo anterior, en pro de garantizar e incentivar a la población adulto mayor, es necesario realizar el “**AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO NUESTRAS HABILIDADES 2026”, DIRIGIDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO**”, mediante la ejecución de las actividades establecidas en las condiciones técnicas del municipio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUYENDO NUESTRAS HABILIDADES 2026", DIRIGIDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO.

3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. TALLERES DE FORMACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA					
1	TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA CUATRO (4) PERSONAS, QUE ASEGURE EL DESPLAZAMIENTO DE IDA Y REGRESO DEL EQUIPO DE TRABAJO A LAS DIFERENTES VEREDAS DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADO ESTADO TÉCNICO DEL VEHÍCULO.	JORNADA	11	$ 100,000	$ 1,100,000
2	**KIT DE PINTURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y COMUNITARIAS (300 KITS). CADA KIT CONTIENE COMO MÍNIMO LOS ELEMENTOS DETALLADOS EN LOS SUBÍTEMS 4.1 A 4.3.**	KIT	600		**$ 31,200,000**
2.1	*CAJA DE PINTURAS VINILO TIPO 1 ACRILICOS 5 COLORES (AMARILLO, AZUL, ROJO, BLANCO Y NEGRO) — 1 UNIDAD POR KIT.*	*UNIDAD*	*600*	*$ 14,000*	*$ 8,400,000*
2.2	*PIEZA DE BIZCOCHO EN YESO COLOR BLANCO COCIDA PARA INTERVENCIÓN ARTISTICA MEDIDA 14X7CM — 1 UNIDAD POR KIT.*	*UNIDAD*	*600*	*$ 10,000*	*$ 6,000,000*
2.3	*BOLSA DE EMPAQUE LONA SUBLIMADA (LOGO PRORAMA/ADULTO MAYOR)12.0 oz. lona de algodón. Carrete lateral e inferior completo. Web 24" asas con caída de 11". Etiqueta sin marca/etiqueta 14" x 15" x 4" — 1 UNIDAD POR KIT.*	*UNIDAD*	*600*	*$ 8,000*	*$ 4,800,000*

2.4	*KIT X 7 PINCELES DE DIFERENTES TAMAÑOS 3/4, 8, 1/4, 6, 2, 1, 0 — 1 UNIDADES POR KIT.*	*UNIDAD*	*600*	*$ 20,000*	*$ 12,000,000*
3	REFRIGERIOS CONSISTENTES EN UNA BEBIDA SALUDABLE (BEBIDA DE MALTA, AROMATICA, LIMONADA O JUGO) ACOMPAÑADA DE UN ALIMENTO SÓLIDO (SÁNDWICH), GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE CALIDAD, MANIPULACIÓN E HIGIENE PARA EL CONSUMO DE LOS PARTICIPANTES.	UNIDAD	1,000	$ 5,000	$ 5,000,000
4	ALQUILER DE CABINA ACTIVA 1600W DE POTENCIA, MEDIDA 15 PULGADAS, CONECTIVIDAD INALÁMBRICA (BLUETOOTH).	JORNADA	11	$ 230,000	$ 2,530,000
5	ALQUILER DE SISTEMA DE MICROFONOS INALAMBRICOS DE CUATRO CANALES Y CUATRO MICROFONOS UNIDIRECCIOAL DINAMICO	JORNADA	11	$ 100,000	$ 1,100,000
6	SUMINISTRO DE ALMUERZOS DESTINADOS A LA TOTALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES ASISTENTES AL EVENTO Y AL PERSONAL DE LOGÍSTICA, CONFORME A LAS PORCIONES INDICADAS. EL MENÚ CONSISTIRÁ EN UN CUARTO DE POLLO ACOMPAÑADO DE PAPAS Y UN JUGO EN CAJA. LOS ALMUERZOS SERÁN SUMINISTRADOS EN LAS HORAS Y LUGARES INFORMADOS POR EL SUPERVISOR DESIGNADO, CON EL PERSONAL IDÓNEO, BIENES, LOGÍSTICA Y UTENSILIOS QUE GARANTICEN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CALIDAD, MANIPULACIÓN E HIGIENE, SERVIDOS EN EMPAQUES O RECIPIENTES PLÁSTICOS DESECHABLES.	UNIDAD	360	$ 15,000	$ 5,400,000
7	CAMISETAS DEPORTIVAS DE ALTA RESISTENCIA, CON PROPIEDADES DE SECADO RÁPIDO Y COSTURAS REFORZADAS PARA GARANTIZAR COMODIDAD Y DURABILIDAD DURANTE LA ACTIVIDAD FÍSICA. CONFECCIONADAS EN TALLAS VARIADAS (S, M, L) PARA DAMAS Y CABALLEROS, CON DISEÑO ERGONÓMICO QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO.	UNIDAD	300	$ 35,000	$ 10,500,000
2. EVENTO DE CIERRE					
8	TRANSPORTE EN BUS CON CAPACIDAD PARA 30 ASIENTOS, PARA REALIZAR EL RECORRIDO DESDE LA VEREDA EL ARENAL HASTA PIEDRANCHA, IDA Y REGRESO.	SERVICIO	1	$ 1,200,000	$ 1,200,000
9	TRANSPORTE EN BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 ASIENTOS, PARA REALIZAR EL RECORRIDO DESDE LA VEREDA LA OSCURANA HASTA PIEDRANCHA, IDA Y REGRESO.	SERVICIO	1	$ 1,200,000	$ 1,200,000
10	TRANSPORTE EN BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 ASIENTOS, PARA REALIZAR EL RECORRIDO DESDE LA VEREDA EL CHAMBÚ HASTA PIEDRANCHA, IDA Y REGRESO.	SERVICIO	1	$ 1,200,000	$ 1,200,000
11	TULA VERDE IMPERMEABLE SUBLIMADA CON LOGO INSTITUCIONAL Y LOGO OFICINA ADULTO MAYOR PARA ETREGAR EL KIT DE IDENTIDAD PARA PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA COLOMBA MAYOR	UNIDAD	1,000	$ 22,000	$ 22,000,000

12	CAMISETAS TIPO POLO, ELABORADAS EN ALGODON, SUBLIMADAS CON LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DE LA OFICINA DE ADULTO MAYOR, EN TALLAS VARIADAS S, M Y L .	UNIDAD	1,000	$ 40,000	$ 40,000,000
13	ADECUACIÓN Y DECORACIÓN DEL LUGAR DEL EVENTO EN EL COLISEO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL BARRIO SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE MALLAMA. INCLUYE ARCO DE GLOBOS COLORES AMARILLO, VERDE Y BLANCO Y ARREGLO DE FLORES DE MATERIAL SINTÉTICO DE DIFERENTES COLORES.	GLOBAL	1	$ 1,000,000	$ 1,000,000
14	SUMINISTRO DE ALMUERZOS DESTINADOS A LA TOTALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES ASISTENTES AL EVENTO Y AL PERSONAL DE LOGÍSTICA, CONFORME A LAS PORCIONES INDICADAS. EL MENÚ CONSISTIRÁ EN UN CUARTO DE POLLO ACOMPAÑADO DE PAPAS Y UN JUGO EN CAJA. LOS ALMUERZOS SERÁN SUMINISTRADOS EN LAS HORAS Y LUGARES INFORMADOS POR EL SUPERVISOR DESIGNADO, CON EL PERSONAL IDÓNEO, BIENES, LOGÍSTICA Y UTENSILIOS QUE GARANTICEN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CALIDAD, MANIPULACIÓN E HIGIENE, SERVIDOS EN EMPAQUES O RECIPIENTES PLÁSTICOS DESECHABLES.	UNIDAD	1,000	$ 15,000	$ 15,000,000
15	ALQUILER DE SONIDO PARA LA AMPLIFICACIÓN DEL EVENTO, QUE CONSTA DE: 6 CABINAS ACTIVAS DE 1.800 W; 4 BAJOS DE 2.000 W CADA UNO; 4 BAFLES DE 1.000 W; 10 MICRÓFONOS CON LÍNEAS Y PEDESTALES; 1 CONSOLA DIGITAL DE 18 CANALES; 1 PLANTA ELÉCTRICA DE 10.000 W; 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y 1 COMPUTADOR.	GLOBAL	1	$ 1,500,000	$ 1,500,000
16	REFRIGERIOS CONSISTENTES EN UNA BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) ACOMPAÑADA DE UN ALIMENTO SÓLIDO TIPO EMPANADA, SÁNDWICH, O TORTA GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE CALIDAD, MANIPULACIÓN E HIGIENE PARA EL CONSUMO DE LOS PARTICIPANTES.	UNIDAD	1,000	$ 5,000	$ 5,000,000
17	GORRA MALLA SUBLIMADA CON (LOGO DEL PROGRAMA / ADULTO MAYOR) COMO ELEMENTO DE IDENTIDAD, RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR VINCULADA AL PROGRAMA.	UNIDAD	1,000	$ 20,000	$ 20,000,000
18	PRESENTACIÓN EN VIVO DE AGRUPACIÓN MUSICAL LOCAL, COMO PARTE DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL ADULTO MAYOR, CON EL OBJETIVO DE ANIMAR EL EVENTO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA MÚSICA.	PRESENTACIÓN	4	$ 700,000	$ 2,800,000
19	**ANCHETA NUTRICIONAL DE RECONOCIMIENTO PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, ENTREGADA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR. CADA ANCHETA CONTIENE COMO MÍNIMO LOS ELEMENTOS DETALLADOS EN LOS SUBÍTEMS 19.1 A 19.9.**	ANCHETA	60		**$ 2,550,000**
19.1	*CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO X 250 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 6,000*	*$ 360,000*

19.2	*PANELA X 500 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 3,000*	*$ 180,000*
19.3	*CHOCOLATE X 250 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 4,000*	*$ 240,000*
19.4	*GALLETAS SURTIDAS X 110 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*PAQUETE*	*60*	*$ 3,500*	*$ 210,000*
19.5	*ARROZ BLANCO X 500 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 2,000*	*$ 120,000*
19.6	*ACEITE VEGETAL X 500 ML — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 7,000*	*$ 420,000*
19.7	*ATÚN O SARDINA EN LATA — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 7,000*	*$ 420,000*
19.8	*AVENA EN HOJUELAS X 400 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 4,000*	*$ 240,000*
19.9	*CANASTO O BOLSA DE EMPAQUE DECORATIVA SUBLIMADA DEL PROGRAMA / ADULTO MAYOR — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 6,000*	*$ 360,000*
3. DOCUMENTAL DE MEMORIA Y RECONOCIMIENTO A LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO					
20	SERVICIO DE REGISTRO AUDIOVISUAL EN CAMPO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, INSTITUCIONALES, CULTURALES Y RECREATIVAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.	JORNADA	10	$ 200,000	$ 2,000,000
21	SERVICIO DE EDICIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE CONTENIDO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO EN FORMATO DIGITAL, INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE MATERIAL, EDICIÓN NARRATIVA, CORRECCIÓN BÁSICA DE COLOR Y AUDIO, INSERCIÓN DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL, MUSICALIZACIÓN LIBRE DE DERECHOS Y EXPORTACIÓN EN CALIDAD FULL HD.	UNIDAD	5	$ 300,000	$ 1,500,000
22	PRODUCCIÓN DE CLIPS AUDIOVISUALES BÁSICOS PARA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y REDES SOCIALES DEL PROGRAMA.	UNIDAD	5	$ 80,000	$ 400,000
23	PRODUCCIÓN DE UN DOCUMENTAL AUDIOVISUAL FINAL DE MEMORIA COMUNITARIA SOBRE EL PROCESO ANUAL DESARROLLADO, INCLUYENDO TESTIMONIOS, MEMORIA CULTURAL, ACTIVIDADES COMUNITARIAS, PROCESOS ARTESANALES, ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y ACCIONES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.	UNIDAD	1	$ 1,700,000	$ 1,700,000
24	APOYO TÉCNICO PARA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y RESPALDO DEL MATERIAL AUDIOVISUAL GENERADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.	SERVICIO	1	$ 300,000	$ 300,000
25	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL PARA RESPALDO DE INFORMACIÓN AUDIOVISUAL E INSTITUCIONAL (MEMORIAS USB O DISCOS DUROS PORTÁTILES SSD CON CAPACIDAD DE 250 GB), COMPATIBLES CON EQUIPOS DE CÓMPUTO, DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MATERIAL AUDIOVISUAL GENERADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.	UNIDAD	1	$ 310,000	$ 310,000
4. BANCO COMUNITARIO DE AYUDAS TÉCNICAS					
26	SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLES, FABRICADAS EN ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE, CON APOYABRAZOS, APOYAPIÉS Y RUEDAS DE DESPLAZAMIENTO, PARA APOYO A POBLACIÓN ADULTA MAYOR CON MOVILIDAD REDUCIDA.	UNIDAD	16	$ 2,437,500	$ 39,000,000

27	BASTONES METÁLICOS O DE MADERA CON SISTEMA DE CUATRO APOYOS, EMPUÑADURA ERGONÓMICA Y BASE ANTIDESLIZANTE, PARA APOYO FUNCIONAL Y MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	UNIDAD	16	$ 218,750	$ 3,500,000
28	CAMINADORES PLEGABLES EN ALUMINIO LIVIANO, PARA APOYO FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES CON DIFICULTADES DE DESPLAZAMIENTO.	UNIDAD	16	$ 593,750	$ 9,500,000
5. FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO, CULTURAL Y MUSICAL COMUNITARIO					
29	BOMBOS DE PERCUSIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES MUSICALES, CULTURALES Y RECREATIVAS DE LA BANDA DE ADULTEZ Y VEJEZ.	UNIDAD	2	$ 900,000	$ 1,800,000
30	REDOBLANTES DE PERCUSIÓN CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA PROCESOS MUSICALES COMUNITARIOS.	UNIDAD	3	$ 650,000	$ 1,950,000
31	PARES DE PLATILLOS MUSICALES DE MANO PARA ACTIVIDADES DE PERCUSIÓN Y PRESENTACIONES CULTURALES COMUNITARIAS.	UNIDAD	2	$ 450,000	$ 900,000
32	LIRAS MUSICALES PARA FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA BANDA COMUNITARIA.	UNIDAD	2	$ 850,000	$ 1,700,000
33	GUITARRA ACÚSTICA PARA APOYO DE ACTIVIDADES MUSICALES Y CULTURALES DEL PROGRAMA DE ADULTEZ Y VEJEZ.	UNIDAD	2	$ 900,000	$ 1,800,000
34	PAR DE MAZOS PARA BOMBO PARA PRÁCTICAS Y PRESENTACIONES MUSICALES DE LA BANDA COMUNITARIA.	UNIDAD	4	$ 60,000	$ 240,000
35	PARES DE BAQUETAS PARA PRÁCTICAS Y PRESENTACIONES MUSICALES DE LA BANDA COMUNITARIA.	UNIDAD	6	$ 35,000	$ 210,000
36	BOINAS BORDADAS COMO ELEMENTO DE IDENTIDAD CULTURAL Y PRESENTACIÓN DE LA BANDA MUSICAL COMUNITARIA.	UNIDAD	10	$ 40,000	$ 400,000
37	CORREAS DE SOPORTE PARA INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN, DESTINADAS AL USO DE LA BANDA MUSICAL DE ADULTEZ Y VEJEZ.	UNIDAD	10	$ 45,000	$ 450,000
6. ESTACIONES COMUNITARIAS DE BIENESTAR Y BEBIDAS CALIENTES					
38	TERMOS DISPENSADORES DE BEBIDAS CALIENTES CON CAPACIDAD ENTRE 10 Y 15 LITROS, FABRICADOS EN MATERIAL RESISTENTE Y APTO PARA USO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL.	UNIDAD	4	$ 300,000	$ 1,200,000
39	CAFETERAS ELÉCTRICAS DE USO INSTITUCIONAL PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES DURANTE ENCUENTROS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.	UNIDAD	4	$ 200,000	$ 800,000
				TOTAL	**$ 239,940,000**

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.

3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente Contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
13. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ambas partes o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o al señor alcalde Municipal.

3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito

5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el contrato.

3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

3.8 TIPO DE CONVENIO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.9 PLAZO:

El plazo para la ejecución total del convenio se establece **Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de MALLAMA – NARIÑO

3.11 VALOR DEL CONVENIO:

De acuerdo con el análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 239.940.000) M/CTE**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. De acuerdo con el presupuesto estimado para el futuro contrato, que corresponden al presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal imputable a los rubros presupuestales:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor CDP	Valor para apropiar
2026001250	2026-08-05	$ 239.940.000	$ 239.940.000

El presupuesto oficial es la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. TALLERES DE FORMACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA					

1	TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA CUATRO (4) PERSONAS, QUE ASEGURE EL DESPLAZAMIENTO DE IDA Y REGRESO DEL EQUIPO DE TRABAJO A LAS DIFERENTES VEREDAS DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADO ESTADO TÉCNICO DEL VEHÍCULO.	JORNADA	11	$ 100,000	$ 1,100,000
2	**KIT DE PINTURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y COMUNITARIAS (300 KITS). CADA KIT CONTIENE COMO MÍNIMO LOS ELEMENTOS DETALLADOS EN LOS SUBÍTEMS 4.1 A 4.3.**	KIT	600		**$ 31,200,000**
2.1	*CAJA DE PINTURAS VINILO TIPO 1 ACRILICOS 5 COLORES (AMARILLO, AZUL, ROJO, BLANCO Y NEGRO) — 1 UNIDAD POR KIT.*	*UNIDAD*	*600*	*$ 14,000*	*$ 8,400,000*
2.2	*PIEZA DE BIZCOCHO EN YESO COLOR BLANCO COCIDA PARA INTERVENCIÓN ARTISTICA MEDIDA 14X7CM — 1 UNIDAD POR KIT.*	*UNIDAD*	*600*	*$ 10,000*	*$ 6,000,000*
2.3	*BOLSA DE EMPAQUE LONA SUBLIMADA (LOGO PRORAMA/ADULTO MAYOR)12.0 oz. lona de algodón. Carrete lateral e inferior completo. Web 24" asas con caída de 11". Etiqueta sin marca/etiqueta 14" x 15" x 4" — 1 UNIDAD POR KIT.*	*UNIDAD*	*600*	*$ 8,000*	*$ 4,800,000*
2.4	*KIT X 7 PINCELES DE DIFERENTES TAMAÑOS 3/4, 8, 1/4, 6, 2, 1, 0 — 1 UNIDADES POR KIT.*	*UNIDAD*	*600*	*$ 20,000*	*$ 12,000,000*
3	REFRIGERIOS CONSISTENTES EN UNA BEBIDA SALUDABLE (BEBIDA DE MALTA, AROMATICA, LIMONADA O JUGO) ACOMPAÑADA DE UN ALIMENTO SÓLIDO (SÁNDWICH), GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE CALIDAD, MANIPULACIÓN E HIGIENE PARA EL CONSUMO DE LOS PARTICIPANTES.	UNIDAD	1,000	$ 5,000	$ 5,000,000
4	ALQUILER DE CABINA ACTIVA 1600W DE POTENCIA, MEDIDA 15 PULGADAS, CONECTIVIDAD INALÁMBRICA (BLUETOOTH).	JORNADA	11	$ 230,000	$ 2,530,000
5	ALQUILER DE SISTEMA DE MICROFONOS INALAMBRICOS DE CUATRO CANALES Y CUATRO MICROFONOS UNIDIRECCIOAL DINAMICO	JORNADA	11	$ 100,000	$ 1,100,000
6	SUMINISTRO DE ALMUERZOS DESTINADOS A LA TOTALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES ASISTENTES AL EVENTO Y AL PERSONAL DE LOGÍSTICA, CONFORME A LAS PORCIONES INDICADAS. EL MENÚ CONSISTIRÁ EN UN CUARTO DE POLLO ACOMPAÑADO DE PAPAS Y UN JUGO EN CAJA. LOS ALMUERZOS SERÁN SUMINISTRADOS EN LAS HORAS Y LUGARES INFORMADOS POR EL SUPERVISOR DESIGNADO, CON EL PERSONAL IDÓNEO, BIENES, LOGÍSTICA Y UTENSILIOS QUE GARANTICEN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CALIDAD, MANIPULACIÓN E HIGIENE, SERVIDOS EN EMPAQUES O RECIPIENTES PLÁSTICOS DESECHABLES.	UNIDAD	360	$ 15,000	$ 5,400,000

7	CAMISETAS DEPORTIVAS DE ALTA RESISTENCIA, CON PROPIEDADES DE SECADO RÁPIDO Y COSTURAS REFORZADAS PARA GARANTIZAR COMODIDAD Y DURABILIDAD DURANTE LA ACTIVIDAD FÍSICA. CONFECCIONADAS EN TALLAS VARIADAS (S, M, L) PARA DAMAS Y CABALLEROS, CON DISEÑO ERGONÓMICO QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO.	UNIDAD	300	$ 35,000	$ 10,500,000
2. EVENTO DE CIERRE					
8	TRANSPORTE EN BUS CON CAPACIDAD PARA 30 ASIENTOS, PARA REALIZAR EL RECORRIDO DESDE LA VEREDA EL ARENAL HASTA PIEDRANCHA, IDA Y REGRESO.	SERVICIO	1	$ 1,200,000	$ 1,200,000
9	TRANSPORTE EN BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 ASIENTOS, PARA REALIZAR EL RECORRIDO DESDE LA VEREDA LA OSCURANA HASTA PIEDRANCHA, IDA Y REGRESO.	SERVICIO	1	$ 1,200,000	$ 1,200,000
10	TRANSPORTE EN BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 ASIENTOS, PARA REALIZAR EL RECORRIDO DESDE LA VEREDA EL CHAMBÚ HASTA PIEDRANCHA, IDA Y REGRESO.	SERVICIO	1	$ 1,200,000	$ 1,200,000
11	TULA VERDE IMPERMEABLE SUBLIMADA CON LOGO INSTITUCIONAL Y LOGO OFICINA ADULTO MAYOR PARA ETREGAR EL KIT DE IDENTIDAD PARA PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA COLOMBA MAYOR	UNIDAD	1,000	$ 22,000	$ 22,000,000
12	CAMISETAS TIPO POLO, ELABORADAS EN ALGODON, SUBLIMADAS CON LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DE LA OFICINA DE ADULTO MAYOR, EN TALLAS VARIADAS S, M Y L .	UNIDAD	1,000	$ 40,000	$ 40,000,000
13	ADECUACIÓN Y DECORACIÓN DEL LUGAR DEL EVENTO EN EL COLISEO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL BARRIO SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE MALLAMA. INCLUYE ARCO DE GLOBOS COLORES AMARILLO, VERDE Y BLANCO Y ARREGLO DE FLORES DE MATERIAL SINTÉTICO DE DIFERENTES COLORES.	GLOBAL	1	$ 1,000,000	$ 1,000,000
14	SUMINISTRO DE ALMUERZOS DESTINADOS A LA TOTALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES ASISTENTES AL EVENTO Y AL PERSONAL DE LOGÍSTICA, CONFORME A LAS PORCIONES INDICADAS. EL MENÚ CONSISTIRÁ EN UN CUARTO DE POLLO ACOMPAÑADO DE PAPAS Y UN JUGO EN CAJA. LOS ALMUERZOS SERÁN SUMINISTRADOS EN LAS HORAS Y LUGARES INFORMADOS POR EL SUPERVISOR DESIGNADO, CON EL PERSONAL IDÓNEO, BIENES, LOGÍSTICA Y UTENSILIOS QUE GARANTICEN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CALIDAD, MANIPULACIÓN E HIGIENE, SERVIDOS EN EMPAQUES O RECIPIENTES PLÁSTICOS DESECHABLES.	UNIDAD	1,000	$ 15,000	$ 15,000,000
15	ALQUILER DE SONIDO PARA LA AMPLIFICACIÓN DEL EVENTO, QUE CONSTA DE: 6 CABINAS ACTIVAS DE 1.800 W; 4 BAJOS DE 2.000 W CADA UNO; 4 BAFLES DE 1.000 W; 10 MICRÓFONOS CON LÍNEAS Y PEDESTALES; 1 CONSOLA DIGITAL DE 18 CANALES; 1 PLANTA ELÉCTRICA DE 10.000 W; 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y 1 COMPUTADOR.	GLOBAL	1	$ 1,500,000	$ 1,500,000

16	REFRIGERIOS CONSISTENTES EN UNA BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) ACOMPAÑADA DE UN ALIMENTO SÓLIDO TIPO EMPANADA, SÁNDWICH, O TORTA GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE CALIDAD, MANIPULACIÓN E HIGIENE PARA EL CONSUMO DE LOS PARTICIPANTES.	UNIDAD	1,000	$ 5,000	$ 5,000,000
17	GORRA MALLA SUBLIMADA CON (LOGO DEL PROGRAMA / ADULTO MAYOR) COMO ELEMENTO DE IDENTIDAD, RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR VINCULADA AL PROGRAMA.	UNIDAD	1,000	$ 20,000	$ 20,000,000
18	PRESENTACIÓN EN VIVO DE AGRUPACIÓN MUSICAL LOCAL, COMO PARTE DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL ADULTO MAYOR, CON EL OBJETIVO DE ANIMAR EL EVENTO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA MÚSICA.	PRESENTACIÓN	4	$ 700,000	$ 2,800,000
19	**ANCHETA NUTRICIONAL DE RECONOCIMIENTO PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, ENTREGADA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR. CADA ANCHETA CONTIENE COMO MÍNIMO LOS ELEMENTOS DETALLADOS EN LOS SUBÍTEMS 19.1 A 19.9.**	ANCHETA	60		**$ 2,550,000**
19.1	*CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO X 250 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 6,000*	*$ 360,000*
19.2	*PANELA X 500 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 3,000*	*$ 180,000*
19.3	*CHOCOLATE X 250 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 4,000*	*$ 240,000*
19.4	*GALLETAS SURTIDAS X 110 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*PAQUETE*	*60*	*$ 3,500*	*$ 210,000*
19.5	*ARROZ BLANCO X 500 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 2,000*	*$ 120,000*
19.6	*ACEITE VEGETAL X 500 ML — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 7,000*	*$ 420,000*
19.7	*ATÚN O SARDINA EN LATA — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 7,000*	*$ 420,000*
19.8	*AVENA EN HOJUELAS X 400 G — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 4,000*	*$ 240,000*
19.9	*CANASTO O BOLSA DE EMPAQUE DECORATIVA SUBLIMADA DEL PROGRAMA / ADULTO MAYOR — 1 UNIDAD POR ANCHETA.*	*UNIDAD*	*60*	*$ 6,000*	*$ 360,000*
3. DOCUMENTAL DE MEMORIA Y RECONOCIMIENTO A LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO					
20	SERVICIO DE REGISTRO AUDIOVISUAL EN CAMPO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, INSTITUCIONALES, CULTURALES Y RECREATIVAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.	JORNADA	10	$ 200,000	$ 2,000,000
21	SERVICIO DE EDICIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE CONTENIDO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO EN FORMATO DIGITAL, INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE MATERIAL, EDICIÓN NARRATIVA, CORRECCIÓN BÁSICA DE COLOR Y AUDIO, INSERCIÓN DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL, MUSICALIZACIÓN LIBRE DE DERECHOS Y EXPORTACIÓN EN CALIDAD FULL HD.	UNIDAD	5	$ 300,000	$ 1,500,000

22	PRODUCCIÓN DE CLIPS AUDIOVISUALES BÁSICOS PARA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y REDES SOCIALES DEL PROGRAMA.	UNIDAD	5	$ 80,000	$ 400,000
23	PRODUCCIÓN DE UN DOCUMENTAL AUDIOVISUAL FINAL DE MEMORIA COMUNITARIA SOBRE EL PROCESO ANUAL DESARROLLADO, INCLUYENDO TESTIMONIOS, MEMORIA CULTURAL, ACTIVIDADES COMUNITARIAS, PROCESOS ARTESANALES, ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y ACCIONES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.	UNIDAD	1	$ 1,700,000	$ 1,700,000
24	APOYO TÉCNICO PARA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y RESPALDO DEL MATERIAL AUDIOVISUAL GENERADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.	SERVICIO	1	$ 300,000	$ 300,000
25	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL PARA RESPALDO DE INFORMACIÓN AUDIOVISUAL E INSTITUCIONAL (MEMORIAS USB O DISCOS DUROS PORTÁTILES SSD CON CAPACIDAD DE 250 GB), COMPATIBLES CON EQUIPOS DE CÓMPUTO, DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MATERIAL AUDIOVISUAL GENERADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.	UNIDAD	1	$ 310,000	$ 310,000
4. BANCO COMUNITARIO DE AYUDAS TÉCNICAS					
26	SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLES, FABRICADAS EN ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE, CON APOYABRAZOS, APOYAPIÉS Y RUEDAS DE DESPLAZAMIENTO, PARA APOYO A POBLACIÓN ADULTA MAYOR CON MOVILIDAD REDUCIDA.	UNIDAD	16	$ 2,437,500	$ 39,000,000
27	BASTONES METÁLICOS O DE MADERA CON SISTEMA DE CUATRO APOYOS, EMPUÑADURA ERGONÓMICA Y BASE ANTIDESLIZANTE, PARA APOYO FUNCIONAL Y MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	UNIDAD	16	$ 218,750	$ 3,500,000
28	CAMINADORES PLEGABLES EN ALUMINIO LIVIANO, PARA APOYO FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES CON DIFICULTADES DE DESPLAZAMIENTO.	UNIDAD	16	$ 593,750	$ 9,500,000
5. FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO, CULTURAL Y MUSICAL COMUNITARIO					
29	BOMBOS DE PERCUSIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES MUSICALES, CULTURALES Y RECREATIVAS DE LA BANDA DE ADULTEZ Y VEJEZ.	UNIDAD	2	$ 900,000	$ 1,800,000
30	REDOBLANTES DE PERCUSIÓN CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA PROCESOS MUSICALES COMUNITARIOS.	UNIDAD	3	$ 650,000	$ 1,950,000
31	PARES DE PLATILLOS MUSICALES DE MANO PARA ACTIVIDADES DE PERCUSIÓN Y PRESENTACIONES CULTURALES COMUNITARIAS.	UNIDAD	2	$ 450,000	$ 900,000
32	LIRAS MUSICALES PARA FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA BANDA COMUNITARIA.	UNIDAD	2	$ 850,000	$ 1,700,000
33	GUITARRA ACÚSTICA PARA APOYO DE ACTIVIDADES MUSICALES Y CULTURALES DEL PROGRAMA DE ADULTEZ Y VEJEZ.	UNIDAD	2	$ 900,000	$ 1,800,000

34	PAR DE MAZOS PARA BOMBO PARA PRÁCTICAS Y PRESENTACIONES MUSICALES DE LA BANDA COMUNITARIA.	UNIDAD	4	$ 60,000	$ 240,000
35	PARES DE BAQUETAS PARA PRÁCTICAS Y PRESENTACIONES MUSICALES DE LA BANDA COMUNITARIA.	UNIDAD	6	$ 35,000	$ 210,000
36	BOINAS BORDADAS COMO ELEMENTO DE IDENTIDAD CULTURAL Y PRESENTACIÓN DE LA BANDA MUSICAL COMUNITARIA.	UNIDAD	10	$ 40,000	$ 400,000
37	CORREAS DE SOPORTE PARA INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN, DESTINADAS AL USO DE LA BANDA MUSICAL DE ADULTEZ Y VEJEZ.	UNIDAD	10	$ 45,000	$ 450,000
6. ESTACIONES COMUNITARIAS DE BIENESTAR Y BEBIDAS CALIENTES					
38	TERMOS DISPENSADORES DE BEBIDAS CALIENTES CON CAPACIDAD ENTRE 10 Y 15 LITROS, FABRICADOS EN MATERIAL RESISTENTE Y APTO PARA USO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL.	UNIDAD	4	$ 300,000	$ 1,200,000
39	CAFETERAS ELÉCTRICAS DE USO INSTITUCIONAL PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES DURANTE ENCUENTROS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.	UNIDAD	4	$ 200,000	$ 800,000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					**$ 239,940,000**

3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de MALLAMA – NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. 3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta

modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Así mismo, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-**2007EE1841:** "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. – Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. – La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN: El Municipio de MALLAMA – NARIÑO, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la realización de **AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUYENDO NUESTRAS HABILIDADES 2026", DIRIGIDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO,** requiere de la cooperación de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logístico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del municipio de MALLAMA – NARIÑO, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logística suficientes para atender las actividades evento. Aunado al o anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

SUPERVISIÓN: La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto quien deberá elaborar las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 239.940.000) M/CTE**

Para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes cotizaciones:

ITEM	ESAL	VALOR COTIZACIÓN
1	CONSASEIN	**$ 243.230.000**
2	FUNPET	**$ 239.940.000**

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

I. **Carta de presentación**: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

II. **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

III. **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección.

IV. **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el contrato por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

En el certificado se verificará la siguiente información.

- Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
- Que estén contempladas las facultades del representante legal.
- Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
- La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
- La duración de la empresa no será inferior al plazo del Contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la ESAL, Actas de Asambleas de Asociados o equivalentes y/o Estatutos.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente documento.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de
- Comercio.
- La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.

V. **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones** de **la persona jurídica para contratar** con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

VI. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.

VII. **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI**– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

VIII. **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

IX. **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos en contra de menores de 18 años del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.**

X. **Certificado de deudor alimentario moroso del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.**

XI. **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

XII. **Certificado Redam**

XIII. **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

XIV. Registro Único Tributario. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y las actividades acordes al proceso.

XV. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

XVI. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

XVII. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

XVIII. Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería Municipal

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados. No obstante, el proponente puede presentar el mejor estado financiero de los últimos tres (3) años para la acreditación de los requisitos.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 30 o indeterminado
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0,75
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 30

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Igual o Superior a 0.3
Rentabilidad del activo $\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Igual o Superior a 0.1

7. EXPERIENCIA DE LA ESAL

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, se hace necesario que la entidad invitada acredite experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación.

EXPERIENCIA GENERAL:

El Objeto de la ESAL debe permitir la ejecución del presente contrato, guardando relación con las actividades necesarias para su desarrollo.

Además, se deberá acreditar como mínimo una trayectoria de dos (2) años de ejercicio contados a partir de la fecha de constitución de la ESAL. En el caso de los consorcios y uniones temporales, este requisito se acreditará con la sumatoria aritmética de los años de trayectoria de cada ESAL integrante de la forma asociativa.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá aportar tres (3) contratos o convenios con distintas entidades públicas o privadas en contratos o convenios orientados a la atención de población adulto mayor. La sumatoria de los contratos o convenios presentados será igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados (incluye adiciones o adhesiones) y/o liquidados. El contratista podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

I. Copia del Contrato o convenio y Acta final.
II. Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación del contrato.
III. Certificación expedida por la entidad contratante y Contrato.
IV. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación

Para los contratos que sean aportados por socios de ESAL que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

- Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo con lo exigido en la presente invitación.
- No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

- Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.
- Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.
- Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del contrato y/o convenio.

NOTA: Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

Certificado de Antecedente Redam

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL	20
B. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	15
C. CONDICIONES DEL PERSONAL	10
D. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	5

TOTAL, PUNTOS POSIBLES	50

EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro en la atención a población adulto mayor en contratos o convenios diferentes a los presentados en los criterios habilitantes.

Asignándole un puntaje máximo de 20 PUNTOS. El valor debe expresarse en SMLMV teniendo en cuenta el año de finalización. La cual se evaluará de la siguiente forma

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Dos (02) contrato, el contrato aportado por la ESAL es superior al 50% del PO e inferiores al 69% del PO.	5 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Tres (03) contratos, cada contrato apartado por la ESAL superior al 70% del PO e inferiores al 99 % del PO.	10 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Cinco (05) contratos, cada contrato aportado por la ESAL es superior al 100% del PO.	20 PUNTOS

NOTA 1: Se deberá aportar el correspondiente Contrato o convenio y Acta de Liquidación

APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL

Con el objeto de que el municipio, pueda determinar el apoyo que las ESAL proponente, otorgan a la industria nacional, dicho factor se calificará así:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	Cuando el proponente ofrezca bienes se debe proporcionar para el cumplimiento de las actividades derivadas del proyecto las cuales están discriminadas en el presupuesto, a través de comerciantes dentro del municipio de MALLAMA, lo manifestará mediante documento anexo a la propuesta, adjuntando además las certificaciones de representación legal de los negocios locales a los cuales realizara la ESAL la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto contractual. En este caso el puntaje asignado corresponde a quince (15) puntos, de lo contrario será cero (0) puntos	15 PUNTOS

CONDICIONES DEL PERSONAL (10 PUNTOS)

Con el objeto de que el municipio, pueda determinar las calidades del personal que las ESAL proponente, otorgan a este factor la siguiente puntuación:

PROFESIONAL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	PUNTAJE
TRABAJADOR SOCIAL (A)	**Formación:** TRABAJADOR (A) SOCIAL	10 PUNTOS

	Experiencia: mínima de diez (10) años contados a partir de la terminación del pénsum académico. De igual manera deberá acreditar como mínimo la participación en la ejecución de dos (2) proyectos destinados a la atención de población adulto mayor.	

El profesional propuesto deberá acreditar hoja de vida y copia de los diplomas que acreditación la formación. En cuanto a la experiencia deberá aportar las certificaciones correspondientes debidamente suscritas.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cinco (5) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	3
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

8. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley el representante legal o proponente certificará bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará que las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el representante legal o proponente certificará como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentará la respectiva certificación, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(c) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará por escrito.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará, mediante certificación bajo la gravedad de juramento en donde se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(c) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediane certificación

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(c) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

© Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MALLAMA identificado con NIT 800099108-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II

El sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP II es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recurso públicos.

El SECOP II es la plataforma, a través de la cual las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, publican los documentos del proceso. El SECOP II es una plataforma exclusivamente de publicidad.

De allí que se recomiendan los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-uso-del secop II.

En caso de presentase indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual se encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponivilidad_secopii.pdf.

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia compra eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@mallama-narino.gov.co, acorde con las directrices “Guía de Indisponibilidad”. Ya citada. En caso de no certificase la indisponibilidad del Sistema aparte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

11. MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta matriz de riesgos.

Dado en el MUNICIPIO DE MALLAMA, agosto de dos mil veintiséis (2026)

DANIEL FELIPE LÓPEZ NAVARRETE
JEFE DE PLANEACIÓN